



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120210022800. Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a lo solicitado por la demandada y reunidos los requisitos como se encuentran, se le concede el beneficio de amparo de pobreza de conformidad con lo establecido en el Art. 151 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la demandada actúa por intermedio de apoderado de confianza, no se hace designación de defensor de oficio.

*De otro lado, con el fin de surtir el traslado correspondiente del resultado de la prueba de ADN, **REQUIERASE** a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, allegue a la Secretaría del juzgado, el original del resultado emitido por el laboratorio Servicios Médicos Yunis Turbay.*

*Finalmente, **REQUIERASE** a la Defensora de Familia del ICBF y/o al apoderado de la demandada, para que informen cuál es el nombre del padre biológico de la menor ACCC y su dirección a fin de vincularlo en investigación de la paternidad, de ser posible. Adviértase que dicho requerimiento se hizo desde la admisión de la demanda, no obstante, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno, con el propósito de dar celeridad al trámite. Para tal fin se concede un término de cinco (5) días. Vencidos los términos acá concedidos y recibidos los documentos solicitados, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 132 de / 16 /DICIEMBRE/DE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria